

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

LIQUIDACIÓN DE COSTAS ART. 366 C.G.P.

Numero: 2019-2088

Demandante: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

Demandado: MILTON GIOVANNI GONZALEZ RAMIREZ

10-11-2020

En cumplimiento a lo ordenado en autos y de acuerdo a lo que consta dentro del proceso, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

| | | |
|----------------------|-------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | FOLIO | \$ 331.000,00 |
| NOTIFICACION | | |
| ARANCEL | | |
| REGISTRO | | |
| H. CURADOR | | |
| POLIZA | | |
| PUBLICACIONES | | |
| CAUCION | | |
| HONORARIO SECUESTRE | | |
| LIQUIDACION ANTERIOR | | |
| TOTAL | | \$ 331.000,00 |

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-02088-00

En atención a que la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

| |
|---|
| Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. |
| El auto anterior se notificó por estado: No. <u>099</u> de hoy <u>25 DE NOVIEMBRE 2020</u> |
| La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY |

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07699f787c801bad77ec7240249d424fb15b6b6cbadf58f6be38c48060ae05eb**

Documento generado en 23/11/2020 12:01:51 p.m.